



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1305/2013, dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones.

A su vez, el artículo 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas para promover el asesoramiento entre otras formas de intercambio de conocimientos y difusión de información, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEN de la PAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7202 Asesoramiento.

Por Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 9 de noviembre de 2022), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del PEN de la PAC 2023-2027, para Aragón.

El artículo 1.3. de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas, constará de dos fases. En una primera fase, se realizará una convocatoria única para la selección de las entidades beneficiarias de la ayuda y en una segunda fase, con carácter anual, se convocará la selección de las personas usuarias de los servicios de asesoramiento.

El marco normativo expuesto hace necesario convocar, en una primera y única fase, la selección de las entidades que podrán ser beneficiarias de la ayuda según lo previsto en el capítulo II de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre.

La selección de entidades de asesoramiento que se convoca en esta Orden corresponde a la intervención 7202. Asesoramiento, incluida en el PEN de la PAC 2023-2027, para Aragón, teniendo un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de dicha intervención.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en su apartado 5.7. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el período 2023-2027, y cofinanciadas por el FEADER, incorporado por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 1 de julio de 2022.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 1835 el número asignado a este procedimiento.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



En el marco de lo establecido en el PEN de la PAC 2023-2027, para Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre en su artículo 21.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del procedimiento de selección de las entidades de asesoramiento.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la selección de las entidades que podrán ser beneficiarias de las ayudas para la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, amparada por la intervención 7202 Asesoramiento, del PEN de la PAC para el período 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La selección de las entidades de asesoramiento es la primera fase del procedimiento de concesión de dichas ayudas cuya finalidad es:

- Ayudar a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos de sus explotaciones, así como la sostenibilidad medioambiental y social de las mismas, cumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

- Asesorar a las personas usuarias del servicio en los aspectos previstos en el artículo 15, apartado 4, del citado Reglamento.

3. La relación de entidades seleccionadas estará vigente durante el periodo de programación 2023-2027 y dejará sin efecto a la lista de entidades de asesoramiento vigente durante el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para Aragón.

**Segundo.— Entidades de asesoramiento.**

1. Según el artículo 3 de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, podrán ser seleccionadas para la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, amparadas por la intervención 7202 Asesoramiento, del PEN de la PAC para el período 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades que:

a) Sean persona jurídica y estén al corriente de las obligaciones fiscales y de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) Tengan, según sus estatutos o reglas fundacionales alguno de los siguientes objetos o finalidades: el asesoramiento, la formación, la divulgación, la prestación de servicios técnicos, la defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos incluyendo la concentración de la oferta y la comercialización de sus producciones, todo ello en el ámbito agrario y siempre que constituyan su actividad principal.

c) Tengan el domicilio social en la Comunidad autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también las explotaciones agrarias objeto de asesoramiento.

d) Su actividad se desarrolle en el territorio aragonés y en relación con las materias objeto de asesoramiento que figuran en el apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

e) Acrediten una experiencia mínima de la entidad en labores de asesoramiento, formación y/o divulgación en el sector agrario de tres años en los últimos cinco años contados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria de selección de entidades de asesoramiento.

2. Con el fin de garantizar la imparcialidad de los asesores, no podrán ser seleccionadas:

- Las entidades mercantiles de carácter no cooperativo cuya actividad principal sea la venta de inputs al sector agrario y el asesoramiento relacionado con la misma.

- Las entidades públicas.

- Las entidades privadas, diferentes de las cooperativas agrarias, que tengan establecido un régimen de integración vertical con agricultores o ganaderos.



3. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de entidad de asesoramiento y sean beneficiarias de la ayuda correspondiente no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Tercero.— *Requisitos de las entidades que podrán ser seleccionadas como entidades de asesoramiento beneficiarias de la ayuda.*

1. Las entidades que soliciten su selección como entidad de asesoramiento agrario, además de los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado segundo anterior, deberán:

- a) Presentar un proyecto de asesoramiento en el que consten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos y de equipamiento del mismo.
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil con terceros que cubra la responsabilidad imputable a la empresa y a sus profesionales por acciones u omisiones en la prestación de los servicios.
- c) Contar con los medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento:

- Al menos una oficina abierta, en propiedad o en alquiler, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un horario de atención al público en cada oficina compatible con la actividad agraria que la entidad hará público.

Las oficinas tendrán una dimensión acorde al uso del personal, de forma que para preservar la privacidad deberá haber una separación adecuada entre los distintos puestos de trabajo.

Las oficinas estarán dotadas con conexión a Internet, al menos una línea de teléfono fija y una de teléfono móvil.

No tendrán la consideración de oficinas de atención al público los locales o instalaciones destinados a otros usos (almacenes, silos, clínicas veterinarias u otros).

- Medios telemáticos a disposición de las personas solicitantes de los servicios de asesoramiento para facilitar la realización de trámites y consultas.

- Al menos, un vehículo disponible para los desplazamientos a las explotaciones.

- Un sistema de registro de personas usuarias que permita acceder a la información de cada persona asesorada individualmente.

- d) Contar con los medios personales adecuados a la labor de asesoramiento:

- Personal administrativo necesario para realizar las tareas administrativas y de atención al público, al menos, un auxiliar administrativo o un administrativo. En cualquier caso, se dispondrá del personal administrativo necesario para cubrir, como mínimo, el horario de apertura y atención al público de cada oficina.

- Al menos tres técnicos asesores con titulación universitaria de Ingeniero Agrónomo, Veterinario, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de dichas profesiones reguladas.

- Una persona coordinadora del servicio de asesoramiento que tendrá alguna de las titulaciones recogidas en el punto anterior.

Esta función podrá ser realizada por alguno de los técnicos asesores a que se refiere el punto anterior, siempre que sea compatible con su jornada laboral.

- Tanto los técnicos asesores como la persona coordinadora a los que se refieren los párrafos anteriores:

i. Pertenerán a la plantilla de la entidad de asesoramiento.

ii. Tendrán contrato indefinido a tiempo completo.

iii. Estarán contratados en la categoría laboral que les corresponda en función del trabajo a desarrollar dentro de la entidad que los contrata.

iv. Tendrán experiencia demostrable en la categoría laboral de técnico en tareas de asesoramiento, formación y/o divulgación en el sector agrario de, al menos, un año en el caso de los asesores y de, al menos, tres años en el caso de la persona coordinadora.

v. En el caso de entidades de asesoramiento en las que los técnicos asesores y/o el coordinador sean autónomos económicamente dependientes de la entidad, deberán disponer de un contrato TRADE firmado entre la empresa y el autónomo con duración indefinida y a tiempo completo.

- En función del número de servicios de asesoramiento que deban prestar las entidades, o del contenido de los mismos, podrán ampliar su disponibilidad de personal



técnico, garantizando que cumple los requisitos de cualificación, experiencia y formación exigidos. Este incremento de personal técnico podrá realizarse mediante incorporación de asesores a la plantilla de la entidad o mediante subcontratación de la prestación de servicio con asesores autónomos.

- e) Contar con un sistema de quejas y sugerencias referidas a la prestación de los servicios de asesoramiento, con las siguientes obligaciones:
- Deberán registrarse las quejas y sugerencias relativas al servicio de asesoramiento efectuadas por las personas usuarias del mismo.
  - Deberán contestarse dichas quejas y sugerencias en el plazo de dos semanas desde su recepción.
  - Deberán remitir las quejas y sugerencias y las medidas adoptadas por la entidad para dar respuesta a las mismas, de forma anual al órgano gestor.

2. Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en el punto 1 anterior a fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Cuando la entidad que solicita participar en el proceso de selección como entidad de asesoramiento sea una persona jurídica, que disponga de miembros socios, asociados o vinculados y estos vayan a tener la condición de persona beneficiaria conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Los miembros socios, asociados o vinculados deberán cumplir los requisitos indicados en el punto 1 del apartado segundo de esta Orden.
- b) Se tendrán en cuenta en el proceso de selección los recursos humanos y materiales de las entidades socias, asociadas o vinculadas siempre que conste documentada la disponibilidad de dichos medios y que se comprometen a efectuar parte de las actividades de asesoramiento en nombre y por cuenta de la entidad solicitante, durante todo el periodo de vigencia del reconocimiento como entidad de asesoramiento.
- c) La entidad solicitante del reconocimiento, en cuanto sea seleccionada, y adquiera la condición de beneficiaria de la ayuda, será la responsable de que la entidad socia, asociada o vinculada cumpla todas las obligaciones relacionadas con la prestación del servicio de asesoramiento.
- d) En un documento de compromiso suscrito por la entidad solicitante y por la entidad socia, asociada o vinculada correspondiente, según el anexo II, se especificará la participación concreta de ésta en la prestación del asesoramiento y los compromisos de cada una de las partes. Así mismo, se hará constar que la entidad socia, asociada o vinculada está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral y medioambiental que le correspondan. Cualquier variación que acuerden las partes en el documento se reflejará en un documento de modificación del mismo que será comunicado de inmediato a la Administración.
- e) Las modificaciones que se hagan en los documentos indicados en el apartado anterior serán tenidas en cuenta para, si procede, revisar la resolución de reconocimiento.
- f) Los miembros asociados o vinculados a la entidad que se reconozca como prestadora de asesoramiento, tendrán las obligaciones que les correspondan de cara a la afección de medios personales y materiales, de prestación de la actividad, las relacionadas con el régimen de subvenciones y todas aquellas que se deriven de lo previsto en esta Orden.

*Cuarto.— Compromisos de las entidades seleccionadas como entidades de asesoramiento beneficiarias de la ayuda.*

1. Las entidades seleccionadas, como beneficiarias de la ayuda, así como en su caso las socias, asociadas, vinculadas, se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar que el asesoramiento sea imparcial y que los asesores que presten estos servicios no tengan conflictos de intereses.
- b) Atender a todas las personas solicitantes de asesoramiento sin discriminación alguna, de manera que la afiliación a la entidad que realiza el asesoramiento no sea condición para tener acceso al mismo, garantizando la imparcialidad y un trato de igualdad a todas las personas.
- c) Garantizar que las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento que presten sean agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.
- d) Elaborar un contrato de prestación del servicio de asesoramiento que firmarán el asesor responsable de la prestación del servicio y la persona destinataria del mismo en el que figuren: las características del servicio a prestar, las obligaciones de cada una de las partes y, en particular, la obligatoriedad de la persona destinataria de abonar el 20 %



- del importe elegible por servicio de asesoramiento para cada entidad, así como los posibles servicios adicionales que deberán correr a su cargo. En ningún caso, se podrá exigir la contratación de estos servicios adicionales como requisito para la prestación de los servicios de asesoramiento a que se refiere la presente intervención.
- e) Documentar y comunicar al órgano competente cualquier modificación de las condiciones con las que se presenten a la selección, incluidas las situaciones laborales específicas que puedan conllevar la sustitución de un asesor o coordinador por otra persona (fundamentalmente bajas laborales de larga duración). También incluirá los posibles incrementos de asesores en función de la demanda de asesoramiento.
  - f) Permitir a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de su actividad.
  - g) Asistir, a petición de los titulares de las explotaciones, a las inspecciones que realicen los órganos competentes de aquellas actividades que hayan sido objeto de asesoramiento.
  - h) Dotar a su personal de los elementos y materiales necesarios para el adecuado desempeño del servicio.
  - i) Facilitar al personal técnico encargado de la prestación de los servicios de asesoramiento una formación continua adecuada a las necesidades y especificidad de las materias de asesoramiento. En concreto, se deberá garantizar una formación mínima anual de 20 horas en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento e impartidas por entidades oficialmente reconocidas para la formación. A estos efectos no será considerada la formación impartida por la entidad de asesoramiento a la que pertenezcan los asesores.
  - j) Cumplir las obligaciones laborales y sociales, medio ambientales, tributarias, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con minusvalías, fiscal, de protección de datos personales y de igualdad de género.
  - k) Satisfacer los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, y en general, cualesquiera otros gastos derivados o generados por la prestación del servicio.
  - l) Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación de la prestación del servicio, en particular, en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
  - m) Cumplir las obligaciones legalmente establecidas en materia de protección de datos de carácter personal o individual de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación específica de aplicación para cada cuestión.  
Sobre las entidades y su personal recae el deber de secreto profesional. Ningún miembro de la plantilla de la empresa podrá facilitar información alguna a terceros relativa a las actuaciones vinculadas al desempeño de su trabajo, así como la cesión de datos de carácter personal o individual a los que tengan acceso por la prestación del servicio. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
  - n) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de la debida separación de funciones de asesoramiento y control de las ayudas, el personal de asesoramiento deberá comunicar a la autoridad competente las irregularidades o infracciones constatadas durante la prestación del servicio y, en concreto, las posibles infracciones penales, incluidos los delitos contra el medio ambiente.
2. Las entidades seleccionadas como beneficiarias de la ayuda se comprometen a prestar los servicios de asesoramiento de acuerdo a lo establecido en el punto 2 del artículo 4, de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre:
- a) Se prestarán a petición de las personas destinatarias en el ámbito agrario: en el área agrícola, en el área ganadera o en ambas áreas.  
En cualquiera de estas áreas el asesoramiento a jóvenes que se incorporen a la actividad agraria consistirá, además de lo indicado en las letras siguientes, en la puesta en marcha del plan empresarial, el seguimiento del mismo y la elaboración de un informe de seguimiento del año correspondiente al de solicitud del asesoramiento.
  - b) Se prestarán individualmente a las personas destinatarias de los mismos.
  - c) Tendrán carácter presencial, tanto en oficina como en la explotación de la persona destinataria. Se realizará un mínimo de tres visitas a la explotación que se distribuirán,



con carácter general, a lo largo del año salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran periodos más cortos.

De forma complementaria, podrá realizarse asesoramiento telemático y telefónico.

El servicio de asesoramiento tendrá una duración mínima de 25 horas.

- d) Según señala el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y recoge el anexo IX de esta Orden, abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales teniendo en cuenta las prácticas de la explotación agrícola existentes y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada elaborada a partir de la investigación y la innovación.
- e) Cada una de las entidades deberá ser capaz de prestar asesoramiento, en todas las materias señaladas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 (anexo IX de esta Orden), en relación con el área en la que se preste los servicios, además de las que puedan establecerse en la orden anual de convocatoria de la ayuda.
- f) Cada servicio de asesoramiento abarcará, al menos, dos de las materias indicadas en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que en todo caso estará orientadas a resolver la demanda concreta del agricultor.  
Siempre se evaluará la situación de partida de la explotación, estableciendo recomendaciones o consejos de la actuación y analizando el resultado de la aplicación de los mismos.
- g) Las entidades de asesoramiento y las personas destinatarias formalizarán por escrito su relación mediante un contrato en el que se indicarán las características del servicio y las obligaciones de cada una de las partes.
- h) En ningún caso, incluirán las actuaciones incluidas en programas que se financien a través de la intervención 7165 Cooperación para el Medio ambiente (redes fitosanitarias y redes zoonosanitarias).
- i) Tendrán siempre un contenido eminentemente técnico, basado en la optimización y mejora de las tecnologías de la producción agraria, y no podrán consistir únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni exclusivamente, en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación.

3. Las entidades seleccionadas, como beneficiarias de la ayuda deberán asumir con respecto a a medida objeto de la subvención las obligaciones específicas recogidas en el artículo 9 de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre.

Quinto.— *Funciones de la persona coordinadora y compromisos del personal técnico de las entidades seleccionadas como entidades de asesoramiento beneficiarias de la ayuda.*

1. Serán funciones de la persona coordinadora las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora ante la Administración.
- b) Informar a los técnicos asesores del origen de la subvención y de los sistemas de control y de evaluación de la prestación de los servicios de asesoramiento.
- c) Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el Servicio gestor y trasladar a los técnicos asesores las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de la prestación de los servicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de la prestación de los servicios de asesoramiento de su entidad.
- e) Supervisar las solicitudes de ayuda y de pago y la documentación que les acompaña antes de su presentación ante la Administración.
- f) Informar al Servicio competente en materia de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con esta actividad.

2. Tanto la persona coordinadora como los técnicos asesores deberán comprometerse a:

- a) Participar en las actividades de formación permanente, en los plazos y las condiciones que establezca el departamento de competente en materia agraria. En concreto, a recibir una formación mínima anual de 20 horas en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento e impartidas por entidades oficialmente reconocidas para la formación distintas de la entidad a la que pertenezcan.
- b) Garantizar la imparcialidad, integridad e independencia de cualquier interés personal, comercial o de otra índole en su labor.



**Sexto.— Relación electrónica con la Administración convocante.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y al teléfono del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria que se indique en la página web del Departamento, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, haciéndolo en los lugares habilitados para ello.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta Orden y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

**Séptimo.— Notificación a las personas interesadas.**

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, según las condiciones generales para la práctica de las notificaciones dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Octavo.— Presentación de solicitudes.**

1. En esta primera fase de selección de entidades de asesoramiento, las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Rural, cumplimentando la solicitud y adjuntando la documentación preceptiva que se indica en el apartado siguiente.

2. Para la presente convocatoria sólo podrá presentarse una solicitud por entidad.

3. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 1835.



4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las oficinas de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Complimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Noveno.— Documentación.

1. Los interesados aportarán en la tramitación electrónica, la solicitud junto a la documentación que se indica a continuación y que se resume en el anexo I de esta Orden:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante, su ámbito de actividad y su domicilio social:
  - Estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad.

En el caso de entidades sin ánimo de lucro, esta condición deberá figurar en los estatutos.

- Certificado de inscripción de la entidad en registro público.

Estos documentos no se aportarán si obran en poder de la Administración y no se han modificado sustancialmente. En ese caso, se deberá aportar el anexo VII. Documentación en poder de la Administración.

- b) Documentos que acrediten la representación y el acuerdo de solicitud de reconocimiento como entidad de asesoramiento, adoptado por la entidad:

- NIF de la persona representante, en caso de no autorizar su consulta.

- Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o se haya modificado sustancialmente. En este caso, se deberá aportar el anexo VII. Documentación en poder de la Administración.

- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de reconocimiento como entidad de asesoramiento, adoptado por la entidad.





- c) En caso de entidad que concurre a la selección de entidades con sus miembros socios, asociados o vinculados, se aportará también:
- Documento de compromiso, según modelo del anexo II suscrito entre la entidad que concurre a la selección de entidades y sus miembros socios, asociados o vinculados.
  - Estatutos o acta fundacional, en el que conste la relación existente entre la entidad y los miembros socios, asociados o vinculados que concurren a la selección como entidad de asesoramiento y las normas por las que se regula la actividad de cada uno de ellos.
  - NIF de los representantes de los miembros socios, asociados o vinculados y documento acreditativo de la representación de los mismos, en caso de no autorizar su consulta.
  - Documento acreditativo de la representación de los mismos.
- La documentación indicada en los dos guiones anteriores, se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o haya sido modificada sustancialmente. En este caso, se deberá aportar el anexo VII. Documentación en poder de la Administración.
- d) Documentos que acrediten la experiencia de la entidad en labores de asesoramiento, formación y/o divulgación en el sector agrario:
- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los diez últimos años (de 2012 a 2022) ordenado por fecha que incluya: descripción del servicio o trabajo realizado, su importe, la entidad o persona destinataria, público o privado y, si es el caso, el miembro socio, asociado o vinculado que lo efectuó, según el modelo del anexo III. Se tendrán en cuenta trabajos cuya finalidad sea fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrario. El número mínimo de trabajos o servicios necesarios será de cincuenta en tres de los últimos cinco años. Se incluirán los trabajos de los miembros socios, asociados o vinculados, si es el caso.
  - Cuando la entidad destinataria de los trabajos indicados sea una entidad del sector público, se aportarán certificados expedidos o visados por el órgano competente.
  - Cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite la realización de los servicios o trabajos.
- No será necesaria la presentación de la documentación indicada en esta letra d) en el caso de entidades solicitantes reconocidas para la prestación servicios de asesoramiento de la medida 2.1. Apoyo para contribuir a la obtención de los servicios de asesoramiento, del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para Aragón (Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 30 de enero de 2018).
- e) Proyecto de asesoramiento. Tendrá una extensión máxima de veinte páginas, tipo de letra Arial o equivalente en tamaño 11, interlineado sencillo y describirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes aspectos:
- El área de actividad en las que va a prestar servicios de asesoramiento (agrícola, ganadera o mixta).
  - La participación concreta en la prestación de servicios de asesoramiento de cada uno de los miembros socios, asociados o vinculados, si es el caso.
  - Descripción de la organización del trabajo de la entidad y, en su caso, de las entidades socias, asociadas o vinculadas, en relación con la prestación de los servicios de asesoramiento: cronograma de actuaciones, descripción de las tareas del coordinador, reuniones, sistemas de comunicación entre los técnicos asesores y de éstos con el coordinador, sistemas de seguimiento del trabajo de técnicos asesores y coordinador.
  - El método de información, divulgación y publicidad relativa al servicio de asesoramiento y su funcionamiento entre los posibles interesados.
  - La descripción concreta de la actividad de asesoramiento en función del tipo de explotación: contenido de las visitas en explotación, descripción del asesoramiento presencial en oficina, descripción del apoyo telemático, telefónico y otros así como el sistema de evaluación y diagnóstico de la situación de partida (toma de datos, encuesta al agricultor, estudio de los registros disponibles), implantación de posibles soluciones y seguimiento posterior de la explotación.
  - El sistema de evaluación de calidad de los servicios prestados: sistema de registro de reclamaciones y propuestas de resolución de las mismas, realización de encuestas de satisfacción a los asesorados, propuestas de valoración de la repercusión del asesoramiento prestado.



- La consideración de aspectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales.
  - La consideración de actuaciones destinadas a fomentar la igualdad de género.
  - Las medidas destinadas a la introducción de la innovación en la prestación de los servicios de asesoramiento.
  - El plan de formación de la entidad para garantizar la puesta al día de los conocimientos del coordinador y de los asesores en las materias de asesoramiento del área de actividad en la que preste los servicios de asesoramiento. Incluirá tanto la formación interna que prevea organizar la entidad como las actividades de formación externa en las que los técnicos pudieran participar.
  - Las medidas destinadas a fomentar la introducción y el empleo de las TICs en el sector primario y su empleo en la gestión cotidiana de la explotación.
- f) Seguro de responsabilidad civil de la entidad de asesoramiento:
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y último recibo del seguro de indemnización por riesgos profesionales que tienen suscrito y que deberá estar vigente, al menos, hasta el fin de plazo de presentación de las solicitudes.
  - Justificante de pago y extracto bancario con apunte del movimiento correspondiente.
  - Compromiso de renovación o prórroga de dicha póliza, que garantice el mantenimiento de su cobertura en todas las anualidades en las que se preste servicios de asesoramiento.
- Alternativamente, se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro de indemnización por riesgos profesionales que deberá hacerse efectivo en caso de resultar seleccionado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución de selección de entidades de asesoramiento.
- En el caso de que la entidad que presenta su solicitud sea una persona jurídica, que disponga de miembros socios, asociados o vinculados cuya póliza de seguro no de cobertura a dichos miembros, deberá presentar la documentación indicada para cada uno de ellos.
- g) Documentación que acredite la disponibilidad de los medios materiales:
- Declaración responsable de la disposición de los siguientes medios materiales en la que figure la descripción de los mismos y, si es el caso, a qué miembro socio, asociado o vinculado pertenecen:
    - i. Medios telemáticos a disposición de las personas usuarias para la realización de trámites y consultas, indicando de qué medios se trata (correo electrónico, página web, chat, foros, videoconsulta) y cómo y para qué se utiliza cada uno de ellos.
    - ii. Al menos, un vehículo disponible, indicando modelo y matrícula.
    - iii. Sistema de registro de personas usuarias que permita acceder a la información de cada persona asesorada individualmente. Indicar descripción del mismo.
    - iv. Sistema de quejas y sugerencias referidas a la prestación de los servicios de asesoramiento. Indicar descripción del mismo.
- h) Documentación que acredite la disponibilidad de técnicos (coordinador y asesores) y, si es el caso, a qué miembro socio, asociado o vinculado pertenecen:
- Relación con los datos del coordinador de los servicios de asesoramiento y de los asesores, según el modelo del anexo IV.
- Para cada uno de ellos:
- Titulación universitaria.
  - Curriculum vitae.
  - Declaración responsable del representante de las empresas en las que haya prestado sus servicios y en las que conste la categoría laboral de los puestos de trabajo ocupados, el trabajo realizado en los mismos y su duración que acredite su experiencia en asesoramiento, en realización de actividades de formación y transferencia de conocimiento e innovación al sector agrario, en elaboración de documentación divulgativa sobre aspectos legales, técnicos y económicos de las explotaciones agrarias y en tramitación de ayudas de la PAC, registro de explotaciones, gestión de residuos y cuadernos de explotación.
  - Diplomas de cursos, asistencia a reuniones, congresos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con la experiencia y formación a que se refiere el punto anterior.
  - En su caso, diplomas y/ o documentos que acrediten la realización de cursos específicos de asesores impartidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  - Copia del contrato laboral vigente.
  - Anexos V y V.1. Compromiso de formación, imparcialidad e integridad.



- Sólo en el caso del coordinador, además de la documentación indicada, se aportarán, en su caso, diplomas y/o documentos que acrediten la formación y experiencia del coordinador en relación a la adquisición y puesta en práctica de habilidades de comunicación, trabajo en equipo y cooperación.

La documentación indicada en los cuatro primeros guiones de esta apartado no será necesaria en el caso de que la persona coordinadora y los asesores hayan sido validados por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria en el periodo 2014-2020.

- i) Documentación que acredite la cobertura geográfica y la disponibilidad de personal administrativo:

Relación de oficinas de atención al público disponibles en propiedad o con contrato de alquiler y, si es el caso, a qué miembro socio, asociado o vinculado pertenecen, según el modelo del anexo VI.

- Para cada una de las oficinas de la entidad y, en su caso, de los miembros socios, asociados o vinculados, se aportará la documentación que acredite la propiedad o alquiler de dichas oficinas (títulos de propiedad o contrato de alquiler en vigor a fecha de publicación de esta convocatoria).

- En el caso de alquiler, comprobante de pago de la última mensualidad y extracto bancario con el apunte del movimiento correspondiente.

- Para cada uno de los auxiliares administrativos/administrativos que figuren en cada una de las oficinas, se aportará el contrato laboral en vigor a fecha de publicación de esta convocatoria.

2. El modelo normalizado de solicitud incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes de la resolución de concesión.
- Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

3. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar en el anexo VII la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

**Décimo.— Plazos de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Decimoprimer.— *Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:
  - a) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
  - b) Las precisas para la evaluación de solicitudes y la elaboración de la propuesta de resolución.

Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 21 de Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, y recogidos en el anexo VIII de esta Orden. Será necesaria una puntuación mínima de 10 de un total de 40 puntos para que la entidad sea seleccionada como entidad de asesoramiento.

2. Conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado, al menos, por tres miembros. Estará presidida por el Jefe de Unidad de Programas Integrados y formarán parte de ella tres personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone su selección como entidad de asesoramiento, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La relación de entidades se ordenará de mayor a menor puntuación.

2. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Dicha propuesta de resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días pueda manifestar su renuncia, o exposición de las alegaciones que considere oportunas. Si no se recibieran alegaciones o se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho de la entidad interesada a alegar y se dará por aceptada la propuesta de resolución.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de selección de entidades de asesoramiento.

Decimocuarto.— *Resolución y notificación.*

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá las solicitudes para la selección de entidades de asesoramiento en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Estas



podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de las entidades seleccionadas como prestadoras de servicios de asesoramiento.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la selección como entidad de asesoramiento.
- d) El motivo de desestimación o inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no seleccionadas.
- e) Recursos que puedan ejercitarse.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de selección como entidad de asesoramiento, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

5. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimoquinto.— Renuncia.**

1. En el caso de renuncia, la entidad seleccionada deberá comunicarlo expresamente a la Dirección General de Desarrollo Rural en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente antes de que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de servicios de asesoramiento agrario por parte de los titulares de explotaciones agrarias en cada convocatoria anual.

2. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, notificará a la entidad la aceptación de la renuncia.

**Decimosexto.— Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de las entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de selección de entidades.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad seleccionada podrá solicitar la modificación de la resolución de selección de la entidad, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

**Decimoséptimo.— Revocación.**

Podrá producirse la revocación del acto de selección de la entidad, con la consiguiente pérdida de la condición de entidad seleccionada para la prestación de servicios de asesoramiento, cuando la misma incumpla las obligaciones y compromisos contraídos.

**Decimooctavo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.**

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del PEN de la PAC 2023-2027 y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Eu-



ropeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1305/2013.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del PEN de la PAC 2023-2027 que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las personas solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

**Decimonoveno.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE AYUDA

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, su ámbito de actividad y su domicilio social:**

- Estatutos.
- Certificado de inscripción de la entidad en registro público.

Los documentos anteriores no se aportarán si obran en poder de la Administración y no se han modificado sustancialmente. En ese caso, se deberá aportar el **anexo VII**. Documentación en poder de la Administración.

**b) Documentos que acrediten la representación y el acuerdo adoptado por la entidad de solicitud de reconocimiento como entidad de asesoramiento:**

- NIF de la persona representante, en caso de no autorizar su consulta.
- Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud. Únicamente cuando no obre en poder de la Administración o se haya modificado sustancialmente. En este caso, se deberá aportar el **anexo VII**. Documentación en poder de la Administración.
- Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de reconocimiento como entidad de asesoramiento, adoptado por la entidad.

**c) En caso de entidad que concorra a la selección de entidades con sus miembros socios, asociados o vinculados.**

**NOTA: Esta documentación sólo se aportará si se ha indicado que se concurre a la selección con socios, asociados o vinculados:**

- Documento de compromiso, según modelo del **anexo II** suscrito entre la entidad que concurre a la selección de entidades y sus miembros socios, asociados o vinculados. Se aportarán tantos documentos como asociados o vinculados haya.
- Estatutos, en los que conste la relación existente entre la entidad y los miembros socios, asociados o vinculados que concurren a la selección como entidad de asesoramiento y las normas por las que se regula la actividad de cada uno de ellos.
- NIF de los representantes de los miembros socios, asociados o vinculados y documento acreditativo de la representación de los mismos, en caso de no autorizar su consulta.
- Documento acreditativo de la representación de los mismos.

La documentación indicada en los tres guiones anteriores, se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o haya sido modificada sustancialmente. En este caso, se deberá aportar el **anexo VII**. Documentación en poder de la Administración.

**d) Documentos que acrediten la experiencia de la entidad en labores de asesoramiento, formación y/o divulgación en el sector agrario.**

**NOTA: Esta documentación sólo se aportará si se ha indicado que no fue reconocida como entidad de asesoramiento al amparo de la medida 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de los servicios de asesoramiento, del programa de desarrollo rural 2014-2020 para Aragón (resolución del director general de desarrollo rural de 30 de enero de 2018):**

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los diez últimos años (de 2012 a 2022) ordenado por fecha que incluya: descripción del servicio o trabajo realizado, su importe, la entidad o persona destinataria, público o privado y, si es el caso, el miembro



- socio, asociado o vinculado que lo efectuó, según el modelo del **anexo III**.
- Cuando la entidad destinataria de los trabajos indicados sea una entidad del sector público, se aportarán certificados expedidos o visados por el órgano competente.
  - Cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite la realización de los servicios o trabajos.

**e) Proyecto de asesoramiento:**

- Proyecto de asesoramiento.

**f) Seguro de responsabilidad civil de la entidad de asesoramiento:**

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y último recibo del seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Justificante de pago y extracto bancario con apunte del movimiento correspondiente.
- Compromiso de renovación o prórroga de dicha póliza, que garantice el mantenimiento de su cobertura en todas las anualidades en las que se preste servicios de asesoramiento.
- Alternativamente, compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro de indemnización por riesgos profesionales que deberá hacerse efectivo en caso de resultar seleccionado dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución de selección de entidades de asesoramiento.

En el caso de que la entidad que presenta su solicitud sea una persona jurídica, que disponga de miembros socios, asociados o vinculados cuya póliza de seguro no de cobertura a dichos miembros, deberá presentar esta documentación para cada uno de ellos.

**g) Disponibilidad de los medios materiales:**

- Declaración responsable de la disposición de los siguientes medios materiales en la que figure la descripción de los mismos y, si es el caso, a qué miembro socio, asociado o vinculado pertenecen.

**h) Disponibilidad de técnicos (coordinador y asesores):**

- Relación con los datos del coordinador de los servicios de asesoramiento y de los asesores, según el modelo del **anexo IV**.

Para cada uno de ellos, de la entidad solicitante y de los miembros socios:

- Titulación universitaria
- CV
- Declaración responsable del representante de las empresas en las que haya prestado sus servicios y en las que conste la categoría laboral de los puestos de trabajo ocupados, el trabajo realizado en los mismos y su duración que acredite su experiencia en asesoramiento, en realización de actividades de formación y transferencia de conocimiento e innovación al sector agrario, en elaboración de documentación divulgativa sobre aspectos legales, técnicos y económicos de las explotaciones agrarias y en tramitación de ayudas de la PAC, registro de explotaciones, gestión de residuos y cuadernos de explotación.
- Diplomas de cursos, asistencia a reuniones, congresos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con la experiencia y formación a que se refiere el punto.
- En su caso, diplomas y/ o documentos que acrediten la realización de cursos específicos de asesores impartidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Copia del contrato laboral vigente.
- **Anexos V y V.1**. Compromiso de formación, imparcialidad e integridad.





Sólo para el coordinador, además de la documentación indicada, se aportarán, si es el caso, diplomas y/o documentos que acrediten la formación y experiencia del coordinador en relación a la adquisición y puesta en práctica de habilidades de comunicación, trabajo en equipo y cooperación.

En el caso de que la persona coordinadora y/o los asesores hayan sido validados por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria en el periodo 2014-2020, sólo será necesario aportar la documentación indicada en los cuatro últimos puntos de este apartado.

**i) Cobertura geográfica y disponibilidad de personal administrativo:**

- Relación de oficinas de atención al público, según el modelo del **anexo VI**.
- Para cada una de las oficinas de la entidad o de los miembros socios:
  - i. Título de propiedad en vigor a fecha de publicación de esta convocatoria
  - ii. Contrato de alquiler en vigor a fecha de publicación de esta convocatoria
  - iii. En el caso de alquiler, comprobante de pago de la última mensualidad y extracto bancario con el apunte del movimiento correspondiente.
  - iv. Para cada uno de los auxiliares administrativos/administrativos que figuren en cada una de las oficinas, contrato laboral en vigor a fecha de publicación de esta convocatoria.



**Anexo II**

**DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO Y LAS ENTIDADES SOCIAS, ASOCIADAS Y VINCULADAS.**

***ORDEN por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.***

Entidad de asesoramiento:

Nombre.....NIF.....  
 Domicilio..... Localidad.....  
 Provincia..... C.P.....

Entidad socia, asociada o vinculada:

Nombre.....NIF.....  
 Domicilio..... Localidad.....  
 Provincia..... C.P.....

De una parte, la entidad de asesoramiento se compromete, en caso de ser seleccionada, a:

- Responsabilizarse de que la entidad socia, asociada o vinculada cumpla todas las obligaciones relacionadas con la prestación del servicio de asesoramiento.
- Coordinar y supervisar la parte de prestación de los servicios de asesoramiento que corresponda a la entidad socia, asociada o vinculada.
- Presentar la solicitud de ayuda con la documentación correspondiente en la que se indique el número de servicios de asesoramiento que va a realizar así como la parte de la prestación de los servicios que va a llevar a cabo cada una de las entidades socias, asociadas o vinculadas.
- Presentar la solicitud de pago junto con la documentación correspondiente a los servicios de asesoramiento que ha prestado y al trabajo que ha realizado cada una de las entidades socias, asociadas o vinculadas.
- Abonar a la entidad socia, asociada o vinculada el importe que le corresponda en función del trabajo realizado, del gasto justificado y teniendo en cuenta el gasto que la prestación de dichos servicios pueda ocasionar a la entidad de asesoramiento (coordinación, gastos administración, etc).
- Comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier variación que acuerden las partes en el presente documento y que se reflejará en un documento de modificación del mismo.

De otra parte, la entidad socia, asociada o vinculada se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:



- Conocer el contenido de la orden AGM/.../202..., de .... de ... por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón y la orden de convocatoria correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral y medioambiental que le correspondan.
- Poner a disposición de la entidad de asesoramiento los medios personales y materiales, de que disponga para la prestación de los servicios de asesoramiento.
- Comunicar a la entidad de asesoramiento los recursos humanos y materiales disponibles a efectos de selección de entidades de asesoramiento.
- Participar en los trabajos relacionados con la prestación de los servicios de asesoramiento que les sean solicitados con las características y condiciones que establece la orden AGM/.../202..., de .... de ... por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón y la orden de convocatoria correspondiente. En todo caso, se atenderá a todos los solicitantes de asesoramiento sin discriminación alguna sean o no socios de la entidad.
- Cumplir las instrucciones de coordinación y de supervisión recibidas por la entidad de asesoramiento.
- Comprometerse a efectuar las actividades de asesoramiento en nombre y por cuenta de la entidad de asesoramiento.
- Presentar a la entidad seleccionada la justificación de los gastos en los que haya incurrido en relación con la prestación de los servicios de asesoramiento.
- Colaborar en los controles administrativos y de campo que realice la Administración.

Y, en general, todas las obligaciones que les correspondan en relación con la afección de medios personales y materiales, la prestación de los servicios y con todas aquellas que se deriven de lo previsto en la orden AGM/.../202..., de .... de ... por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón y esta orden de convocatoria.

Fdo: (El representante de la entidad de asesoramiento)

Fdo: (El representante de la entidad socia, asociada o vinculada)



**Anexo III**

**RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS (2012-2022) EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD OBJETO DE ASESORAMIENTO.**

1. Entidad de asesoramiento que solicita el reconocimiento:				
Nº (1)	TRABAJO REALIZADO	FECHA	IMPORTE, €	DESTINATARIO

(1) Número correlativo de trabajo: 1, 2, 3, 4,...

Firmado electrónicamente

El representante de la entidad de asesoramiento.

2. Entidad socia, asociada o vinculada (si es el caso):				
Nº (1)	TRABAJO REALIZADO	FECHA	IMPORTE, €	DESTINATARIO

(1) Número correlativo de trabajo: 1, 2, 3, 4,...

Firmado electrónicamente

El representante de la entidad socia, asociada o vinculada.



**Anexo IV**

**RELACIÓN DE ASESORES Y DATOS DEL COORDINADOR** (Todos ellos con contrato indefinido a tiempo completo)

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO: .....						
Nº	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN	FECHA OK (2)	EXPERIENCIA (3)
Coordinador (1)						

(1) Número correlativo de asesor

(2) Fecha en la que el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria comunicó a la entidad que el coordinador/asesor cumplía los requisitos necesarios para formar parte del equipo de técnicos de asesoramiento.

(3) Indicar las campañas (años) en las que el coordinador/asesor ha prestado servicios de asesoramiento objeto de ayuda en el ámbito de la medida 2.1. Asesoramiento del PDR 2014-2020, para Aragón.

En caso de que el coordinador y los asesores no hayan sido validados por dicho Servicio, la columna "FECHA OK" se dejará en blanco.

Firmado electrónicamente

El representante de la entidad de asesoramiento.

2. NOMBRE DE LA ENTIDAD SOCIA, ASOCIADA O VINCULADA, SI ES EL CASO:.....						
Nº	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN	FECHA OK (2)	EXPERIENCIA (3)
Coordinador (1)						

(1) Número correlativo de asesor

(2) Fecha en la que el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria comunicó a la entidad que el coordinador/asesor cumplía los requisitos necesarios para formar parte del equipo de técnicos de asesoramiento.

(3) Indicar las campañas (años) en las que el coordinador/asesor ha prestado servicios de asesoramiento objeto de ayuda en el ámbito de la medida 2.1. Asesoramiento del PDR 2014-2020, para Aragón.

En caso de que el coordinador y los asesores no hayan sido validados por dicho Servicio, la columna "FECHA OK" se dejará en blanco.

En el caso de tener más de una entidad socia, asociada o vinculada, cumplimentar esta tabla para cada una de ellas.

Firmado electrónicamente

El representante de la entidad socia, asociada o vinculada.



## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y DE IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES SOCIAS, ASOCIADAS O VINCULADAS SI ES EL CASO.

D./D.<sup>a</sup> ..... con NIFn.º:  
....., en calidad de técnico asesor de la entidad de  
asesoramiento:.....  
....., con NIF:.....,

#### Se compromete a:

1. Participar en las actividades de formación permanente dirigidas al personal técnico del servicio de asesoramiento que facilite o promueva la entidad de asesoramiento, en los plazos y las condiciones que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
2. Mantener la imparcialidad, la integridad y la independencia de la entidad en la prestación de los servicios de asesoramiento, al margen de cualquier interés comercial, personal o de otra índole, respetando las indicaciones que sobre dichos aspectos sean realizadas por los responsables de la entidad o por parte de la administración competente.

**Firmado electrónicamente**  
**El/la técnico/a asesor/a**



### ANEXO V.1

## MODELO DE COMPROMISO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y DE IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA DE LA PERSONA COORDINADORA DE LA ENTIDAD DE ASESORAMIENTO

D./D.<sup>a</sup> ..... con NIF n.º:  
....., en calidad de persona coordinadora de la entidad de  
asesoramiento:.....  
....., con NIF:.....,

### Se compromete a:

1. Realizar las funciones indicadas en el apartado quinto de la orden de convocatoria de selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón:

- a) Actuar como interlocutora ante la Administración.
- b) Informar a los técnicos asesores del origen de la subvención y de los sistemas de control y de evaluación de la prestación de los servicios de asesoramiento.
- c) Trasladar a los técnicos asesores las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de la prestación de los servicios, en particular, las instrucciones dadas al respecto por el Servicio gestor. Velar por el correcto desarrollo de la prestación de los servicios de asesoramiento de su entidad.
- d) Supervisar las solicitudes de ayuda y de pago y la documentación que les acompaña antes de su presentación ante la Administración.
- e) Informar al Servicio competente en materia de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con esta actividad.

2. Participar en las actividades de formación permanente dirigidas al personal técnico del servicio de asesoramiento que facilite o promueva la entidad de asesoramiento, en los plazos y las condiciones que establezca el departamento competente en materia de agricultura del Gobierno de Aragón.

3. Mantener la imparcialidad, la integridad y la independencia de la entidad en la prestación de los servicios de asesoramiento, al margen de cualquier interés comercial, personal o de otra índole, respetando las indicaciones que sobre dichos aspectos sean realizadas por los responsables de la entidad o por parte de la administración competente.

**Firmado electrónicamente**  
**La persona coordinadora**



**Anexo VI**

**RELACIÓN DE OFICINAS, HORARIO Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN**

1. Nombre de la entidad de asesoramiento que solicita el reconocimiento:

DATOS OFICINA				DATOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	DÍAS Y HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO	ADMINISTRATIVO (nombre y apellidos)	NIF

Firmado electrónicamente  
El representante de la entidad de asesoramiento.

2. Nombre de la entidad de asesoramiento socia, asociada o vinculada (si es el caso):

DATOS OFICINA				DATOS PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA	
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	DÍAS Y HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO	ADMINISTRATIVO (nombre y apellidos)	NIF

Firmado electrónicamente  
El representante de la entidad socia, asociada o vinculada.





**ANEXO VII**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



**Anexo VIII  
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

<b><i>De un total de 40 puntos será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.</i></b>	<b><i>Puntuación</i></b>
<b>a) Calidad del proyecto:</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Información, divulgación y publicidad relativa al servicio de asesoramiento y su funcionamiento entre los posibles interesados; número de visitas a la explotación, reuniones con los demandantes del servicio de asesoramiento, etc	1 punto
Sistema de evaluación y diagnóstico de la situación de partida: toma de datos, encuesta, estudio de los registros disponibles, etc., implantación de posibles soluciones, seguimiento posterior de la explotación.	1 punto
Evaluación de calidad de los servicios prestados: sistema de registro de reclamaciones y propuestas de resolución de las mismas, realización de encuestas de satisfacción a los asesorados, propuestas de valoración de la repercusión del asesoramiento prestado.	1 punto
Consideración de aspectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales.	1 punto
Consideración de actuaciones destinadas a fomentar la igualdad de género.	2 puntos
Consideración de la innovación.	1 punto
Plan de formación de la entidad para garantizar la puesta al día de los conocimientos del coordinador y de los asesores en las materias de asesoramiento del área de actividad e la que preste los servicios de asesoramiento.	1 punto
Medidas destinadas a fomentar la introducción y el empleo de las TICs en el sector primario y su empleo en la gestión cotidiana de la explotación	2 puntos
<b>b) Experiencia de la entidad en asesoramiento, formación o divulgación en el sector agrario superior a tres años:</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
Experiencia en asesoramiento al sector agrario superior a tres años.	3 puntos
Experiencia en formación en el sector agrario superior a tres años.	1 punto
Experiencia en divulgación en el sector agrario superior a tres años.	1 punto
Experiencia igual a 3 años	0 puntos
<b>c) Cobertura geográfica que puede ofrecer la entidad de asesoramiento.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
Oficinas en la tres provincias	5 puntos
Oficinas en dos provincias	2 puntos
Oficinas en una provincia	0 puntos
<b>d) Personal asesor contratado con que cuenta la entidad para la prestación de los servicios de asesoramiento.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
En cada entidad, se valorará este criterio <b>para cada uno de sus asesores</b> (excluidos los 3 que son criterio de admisibilidad), y se sumará la puntuación obtenida por todos ellos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entidad con la máxima puntuación obtendrá 10 puntos.</li> <li>- La puntuación del resto de entidades se calculará multiplicando 10 por los puntos obtenidos por la entidad a valorar y dividido por los puntos de la entidad con máxima puntuación.</li> </ul>	



Experiencia superior a un año en asesoramiento a explotaciones agrarias.	4
Experiencia superior a un año en la realización de actividades de formación y transferencia de conocimiento e innovación al sector agrario.	2
Experiencia superior a un año en elaboración de documentación divulgativa sobre aspectos legales, técnicos y económicos de las explotaciones agrarias y en tramitación de ayudas de la PAC, registro de explotaciones, gestión de residuos, cuadernos de explotación	2
Acreditación de haber realizado cursos específicos de asesores impartidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	2
Experiencia igual a un año en asesoramiento, formación, divulgación y/o mejora técnica en el sector agrario, por tratarse de un criterio de admisibilidad.	0
<b>e) Persona coordinadora de los servicios de asesoramiento con capacidad para la organización, coordinación y seguimiento del equipo de asesores.</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
Acreditación de formación y experiencia relacionada con la adquisición y puesta en práctica de habilidades de comunicación, trabajo en equipo y cooperación.	<b>4 puntos</b>
Acreditación de haber realizado cursos específicos de asesores impartidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	<b>1 puntos</b>
Experiencia igual a 3 años en tareas de asesoramiento, formación, divulgación y/o mejora técnica en el sector agrario, por tratarse de un criterio de admisibilidad.	<b>0 puntos</b>
<b>f) Entidad sin ánimo de lucro o cooperativa, y sus uniones o federaciones.</b>	<b>5 puntos</b>



## Anexo IX

### Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### Artículo 15.

Servicios de asesoramiento a las explotaciones:

1. En sus planes estratégicos de la PAC, los Estados miembros incluirán un sistema para la prestación de servicios de asesoramiento a los agricultores y a otros beneficiarios de las ayudas de la PAC sobre la gestión de la tierra y de las explotaciones (en lo sucesivo, «servicios de asesoramiento a las explotaciones»). Los Estados miembros podrán basarse en los sistemas existentes.

2. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales, teniendo en cuenta las prácticas de explotación agrícola existentes, y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada, elaborada a partir de proyectos de investigación e innovación, también por lo que respecta al suministro de bienes públicos.

A través de los servicios de asesoramiento a las explotaciones se ofrecerá una asistencia adecuada a lo largo del ciclo de desarrollo de la explotación, incluidos el establecimiento inicial, la conversión de los modelos de producción para adaptarlos a la demanda de los consumidores, la innovación en materia de prácticas agrícolas, las técnicas agrícolas de resiliencia al cambio climático —entre ellas la agrosilvicultura y la agroecología—, la mejora del bienestar animal y, en caso necesario, las normas de seguridad y la asistencia social.

Los servicios de asesoramiento a las explotaciones se integrarán en los servicios interrelacionados de asesores agrícolas, investigadores, organizaciones de agricultores y otras partes interesadas pertinentes que forman el SCIA.

3. Los Estados miembros velarán por que el asesoramiento sea imparcial y por que los asesores estén debidamente cualificados y adecuadamente formados, y no tengan conflictos de intereses.

4. Los servicios de asesoramiento a las explotaciones estarán adaptados a los diversos tipos de producción y explotaciones agrícolas, y cubrirán al menos:

- a) todos los requisitos, condiciones y compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores y a otros beneficiarios establecidos en el plan estratégico de la PAC, incluidos los requisitos y las normas en materia de condicionalidad y las condiciones para las intervenciones, así como la información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del plan estratégico de la PAC;
- b) los requisitos establecidos por los Estados miembros a efectos de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE, la Directiva 2000/60/CE, el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (38), la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (39), la Directiva 2009/128/CE, la Directiva 2009/147/CE, el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (40), el Reglamento (UE) 2016/2031 del



Parlamento Europeo y del Consejo (41) y la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo (42);

- c) las prácticas agrícolas que impidan el desarrollo de resistencia a los antimicrobianos, como se establece en la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2017 titulada «Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos»;
- d) la gestión y prevención de riesgos;
- e) apoyo a la innovación, en particular para la elaboración y ejecución de los proyectos de grupos operativos de la AEI, como se contempla en el artículo 127, apartado 3;
- f) las tecnologías digitales del sector de la agricultura y de las zonas rurales con arreglo al artículo 114, letra b);
- g) la gestión sostenible de los nutrientes, lo que incluye el uso, a más tardar a partir de 2024, de la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes, que consistirá en cualquier aplicación digital que ofrezca al menos:
  - i) un balance de los principales nutrientes presentes en las parcelas;
  - ii) los requisitos legales en materia de nutrientes;
  - iii) datos sobre el suelo, a partir de la información y de los análisis disponibles;
  - iv) datos del sistema integrado de gestión y control pertinentes a efectos de la gestión de nutrientes;
- h) las condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores, la salud y la seguridad en el trabajo y el apoyo social en las comunidades agrícolas.

(38) Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

(39) Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO L 152 de 11.6.2008, p. 1).

(40) Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1).

(41) Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo (DO L 317 de 23.11.2016, p. 4).

(42) Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE (DO L 344 de 17.12.2016, p. 1).